

## 5. PREGUNTAS.

### 5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0292] [11L/5300-0293] [11L/5300-0294] [11L/5300-0295] [11L/5300-0296] [11L/5300-0366] [11L/5300-0367]  
[11L/5300-0368] [11L/5300-0369] [11L/5300-0370] [11L/5300-0381] [11L/5300-0382] [11L/5300-0383]

#### Contestaciones.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 23 de febrero de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

#### [11L/5300-0293]

CRITERIOS QUE MANEJA LA GERENCIA DEL SCS PARA VALORAR EL EXCESO DE HORAS DE JORNADA DEL PERSONAL DEL SCS, PRESENTADA POR D.<sup>a</sup> PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"La valoración del exceso de horas de jornada se efectúa conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 26.5 de la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 (BOC extraordinario nº 87 de 29 de diciembre de 2023).

"El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada por exceso de jornada del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, una vez deducido de éstas el importe de los trienios o concepto que tenga su origen en la antigüedad, el complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches y festivos, el complemento de carrera profesional y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar"

El texto recogido en la Ley de Presupuestos para 2024, es consecuencia de la enmienda al artículo 26.5 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023. Como consecuencia de dicha enmienda la Ley, la de 2023, fue modificada, cambiando la fórmula de cálculo del exceso de jornada con el fin de equiparar el valor hora exceso de jornada al valor hora ordinaria. A partir de ese momento se regula en los mismos términos en las correspondientes leyes de presupuestos."